



Resolución de la Oficina de Administración N° 009-2014-OEFA/OA

Lima, 30 de enero del 2014

VISTOS: El Informe N° 004-2014-OEFA/OA-TESORERÍA de la Responsable de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27332 - Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establece en su Artículo 10° que los organismos reguladores recaudarán un Aporte por Regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM);

Que, por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se dispuso que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental correspondientes a otras entidades sean asumidas por el OEFA mediante Decreto Supremo refrendado por los sectores involucrados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM se dispuso el inicio del proceso de transferencia de funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia minera, de hidrocarburos en general y electricidad del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN al OEFA;

Que, en el marco de lo establecido en el primer párrafo de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se reconoce al OEFA como parte beneficiaria del Aporte por Regulación. Asimismo, se precisa que los ingresos del Aporte por Regulación constituyen ingresos propios del OEFA, los cuales son incorporados a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante Decreto Supremo N°129-2013-PCM, se establecen las disposiciones referidas al Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental – OEFA a cargo de las Empresas y Entidades del Sector Energía, indicándose que está dictará las disposiciones reglamentarias para la aplicación y cobranza del Aporte por Regulación;

Que, mediante Decreto Supremo N°130-2013-PCM, se establecen las disposiciones referidas al Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación Fiscalización Ambiental – OEFA a cargo de las Empresas del Sector Minería, señalándose también que el OEFA dictará las disposiciones reglamentarias para la aplicación y cobranza del Aporte por Regulación;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD del 03 de enero de 2014, se aprobó el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, precisando en el Numeral 7.4 del Artículo 7, que la relación de entidades financieras autorizadas para recibir el pago de Aporte por Regulación será publicada en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe);

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que en su Capítulo III referente a los Procedimientos Generales para la Apertura y Manejo de Cuentas Bancarias, de fondos distintos de los administrados y canalizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público – DNTP, se establece en su Numeral 44.2, del Artículo 44, que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta al Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, en ese sentido, la designación de la entidad financiera se hace sobre la base de una evaluación, efectuada por parte del Director General de Administración o de quien haga sus veces y del Tesorero conforme a los criterios comprendidos en los literales a) y b) del Numeral 44.3, del Artículo 44° de la norma acotada;

Que, la Oficina de Administración en atención al informe de vistos presentado por la responsable de Tesorería, luego de la evaluación realizada a las seis (6) propuestas recibidas por las entidades financieras invitadas para la apertura de cuentas en Moneda Nacional, teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en los Literales a) y b) del Numeral 44.3 del Artículo 44° de la Directiva acotada, ha procedido a seleccionar al Banco de Crédito del Perú, BBVA Banco Continental y al Banco Internacional del Perú – INTERBANK;

Que, las cuentas a abrirse tienen por finalidad que las entidades financieras seleccionadas, realicen operaciones de recaudación de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a los aportes por regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, este servicio se realizará a través de su red de oficinas y canales establecidos para tal fin, dentro de los horarios de atención establecidos;

Que, la apertura de estas cuentas en Moneda Nacional, permitirán que los sujetos obligados al pago, a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 129-2013-PCM y 130-2013-PCM de los sectores de energía y minería, respectivamente, realicen sus pagos y/o abonos en efectivo, con cargo en cuenta, cheques, entre otros, contando con las constancias y sujetos a los procedimientos y estándares establecidos para estas operaciones;



Que, las sumas de dinero que se recauden, serán abonadas en las cuentas que se aperturen en las entidades financieras antes mencionadas, debiendo ser transferidas por el Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados que tiene aperturada en el Banco de la Nación, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas, salvo aquellos días no hábiles, en tal caso se prorrogarán para todos los efectos, como máximo hasta el día hábil siguiente;

Con el visado del Responsable de Contabilidad y la Responsable de Tesorería, y;

En uso de las facultades delegadas, en el Numeral 2.2.6 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, y en el marco de lo dispuesto en el Numeral 44.2, del Artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

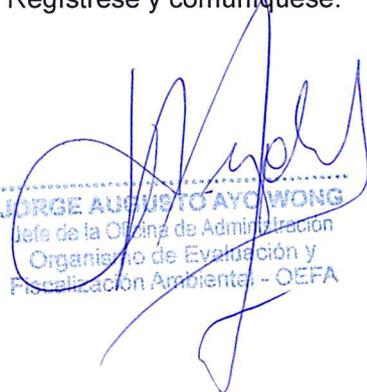
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Banco de Crédito del Perú, BBVA Banco Continental y Banco Internacional del Perú – INTERBANK, como las entidades financieras seleccionadas con la finalidad de recaudar los Aportes por Regulación por parte de las entidades y empresas comprendidas bajo el ámbito de competencia del OEFA, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precisar, que las cuentas aperturarse en las entidades financieras designadas en el artículo precedente, serán en moneda nacional, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, bajo la modalidad de depósitos de pagos y/o abonos en efectivo, con cargo en cuenta, cheques, entre otros.

Artículo 3°.- Encargar a la responsable de Tesorería, las gestiones y coordinaciones pertinentes ante las oficinas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, referente a la solicitud de autorización de la apertura de cuentas bancarias para fondos distintos de los administrados y canalizados por la citada dirección.

Regístrese y comuníquese.


JORGE AUGUSTO AYO WONG
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

